



**Ayuntamiento  
de Salamanca**



Salamanca, 5 MAR 2018  
EL SECRETARIO GENERAL,



UNIÓN EUROPEA

*Una manera de hacer Europa*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO TORMES + COFINANCIADA MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014 - 2020.**

**Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato es la prestación de los servicios de AUDITORIA Y CONTROL DEL GASTO al Ayuntamiento de Salamanca, para la ejecución del Proyecto Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado TORMES + (EDUSI TORMES+), que cuenta con ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible de España POCS 2014-2020.

La asistencia técnica apoyará a todos los órganos de gestión y dirección del Proyecto, así como a cualquier otro órgano, entidad y/o administración que le sea requerido por el Ayuntamiento de Salamanca.

**Artículo 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** La determinación del precio se formó en base a la tabla salarial y de plus de convenio para un titulado de grado medio al mes del convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

A efectos de estimación para la calificación del contrato el presupuesto máximo de licitación destinado al contrato de referencia se estima en mil doscientos trece euros (1.213 €) **importe mensual**, sin I.V.A..

Por todo ello, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **Diecisiete mil seiscientos doce euros con setenta y seis céntimos (17.612,76 €)**, al año, IVA incluido, equivalente a **Mil cuatrocientos sesenta y siete euros con setenta y tres céntimos (1.467,73 €)** al mes, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	Euros/año	Euros/mes
Base de licitación	14.556,00 €	1.213,00 €
21% I.V.A.	3.056,76 €	254,73 €
Importe total	17.612,76 €	1.467,73 €

Por lo tanto, dado que el plazo de ejecución se estima en 48 meses desde la firma del contrato, el presupuesto total base de licitación asciende a la cantidad de **Setenta mil cuatrocientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (70.451,04 €)**, I.V.A. incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	Euros
Base de licitación	58.224,00 €
21% I.V.A.	12.227,04 €
Importe total	70.451,04 €

## Una manera de hacer Europa

La cantidad señalada anteriormente, como se ha manifestado, constituye la cifra máxima sobre la que se entenderá que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación. El importe máximo del contrato podrá ser mejorado por los licitadores.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos necesarios para la prestación de la asistencia, incluso los de transporte, y entrega de los trabajos y productos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, de material y demás medios técnicos necesarios para la realización de los trabajos objeto de contratación, así como los de inserción de anuncios y los de formalización del contrato.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

El Valor Estimado del Contrato de acuerdo con lo señalado en el art. 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que se admite la posibilidad de ampliación del plazo o prórroga del contrato, se realiza la siguiente estimación del valor de contrato, previendo una fecha de formalización e inicio del mismo de 1 de marzo de 2018:

PERIODO	Nº MESES	IMPORTE MES	IMPORTE PERIODO	21% IVA	TOTAL PERIODO
1/03/2018 a 28/02/2022	48	1.213,00 €	58.224,00 €	12.227,04 €	70.451,04 €
1/03/2022 a 31/12/2022	10	1.213,00 €	12.130,00 €	2.547,30 €	14.677,30 €
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>		<b>70.354,00 €</b>	<b>14.774,34 €</b>	<b>85.128,34 €</b>

Por lo tanto, de acuerdo a la estimación temporal anterior, el valor estimado del contrato objeto de licitación asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.354,00 €)**, sin incluir el I.V.A., según el desglose indicado en la tabla anterior.

La ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 asciende al 50% del coste Total del Proyecto gestionado por el Ayuntamiento de Salamanca (EDUSI TORMES+), con el límite de 9.450.000,00 € que corresponde con el importe total de la ayuda FEDER concedida.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

**Artículo 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-** Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato, tienen carácter plurianual, quedando la adjudicación condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los respectivos presupuestos.

## Una manera de hacer Europa

**Artículo 4.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS (48 meses) desde la formalización del contrato por el adjudicatario de la licitación. De acuerdo con las condiciones señaladas en la Convocatoria para la Selección de Proyectos, las actuaciones pueden tener desarrollo hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que se contempla en el presente Pliego la posibilidad de ampliación del plazo del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, como máximo hasta dicha fecha de 31 de diciembre de 2022 (arts. 23 y 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [En adelante TRLCSP]), siempre que se cumplan las siguientes causas:

- Aumento del plazo de ejecución y/o de la justificación documentada del Proyecto, debidamente autorizado por la Administración Estatal.
- Necesidades municipales relacionadas con la gestión posterior a la ejecución del Proyecto.
- En ningún caso podrá sobrepasar el plazo de la última entrega o justificación de documentación ante el Ministerio. En todo caso, la petición la realizará el adjudicatario de la licitación y siempre con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo establecido, debiendo recabarse los informes técnicos y jurídicos oportunos previamente a la adopción del acuerdo municipal por el órgano competente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la legislación sobre contratación de las administraciones públicas.

No existirán plazos parciales, desarrollando el adjudicatario de la licitación los trabajos objeto de la misma de forma continua e ininterrumpida, facilitando la documentación, informes y/o trabajos en los plazos que fije el Ayuntamiento de Salamanca en el desarrollo del Proyecto.

**Artículo 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-** La competencia para contratar corresponde al Primer Tte. de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca según Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2015 (BOP Salamanca nº 124 de 1 de julio de 2015).

**Artículo 6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-** No existiendo causa que motive su urgencia, el procedimiento de adjudicación se llevará a cabo por tramitación ordinaria sin reducción de plazos, mediante procedimiento abierto según el art. 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre.

**Artículo 7.- PERFIL DE CONTRATANTE.-** El acceso al Perfil de contratante será a través del portal del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 TRLCSP, a través de la siguiente dirección:

[www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante).



## Una manera de hacer Europa

**Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio, conforme a lo previsto en el art. 150.1 *in fine* del TRLCSP.

**Artículo 9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Podrán acudir a la contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no estén afectados por las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP. Referidas Empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, contando con la habilitación empresarial exigible de conformidad con el art. 54 del TRLCSP. Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 del TRLCSP.

**Artículo 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.-** La documentación se entregará en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca (Plaza Mayor 1, Salamanca), dentro del plazo de admisión de quince (15) días naturales publicado el anuncio en el BOP de Salamanca (Límite las 13 horas). Cuando el último día sea inhábil, o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Dentro del mismo plazo podrán presentarse por correo: en este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (923 281 329) o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las empresas podrán examinar el expediente de contratación, en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del empresario de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

**Artículo 11.- DOCUMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN.-** La documentación constará de dos sobres, numerados y cerrados en el exterior de los cuales deberá figurar la denominación del servicio, denominación y número del sobre y nombre del licitador.

**Sobre nº 1: "Documentación general"** (Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante Notario). En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido, constando al menos los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

## Una manera de hacer Europa

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional: I) la económica-financiera, mediante declaración jurada relacionando la cifra de negocios de los últimos tres años o modelo normalizado del Ministerio de Hacienda "declaración anual de operaciones con terceras personas" de los últimos tres ejercicios; II) la técnica: mediante declaración jurada o certificación de buena ejecución de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública o en otro ámbito.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Estar al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para la actividad como: "Instaladora y Mantenedora de Instalaciones Térmicas en Edificios".

g) Contar con trabajadores en plantilla que cuente con un mínimo de dos carnés de "Mantenedor de Calefacción y ACS" y otros dos de "Instalador de Calefacción y ACS".

h) Estar registrada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León como "Empresa Instaladora y Mantenedora de Instalaciones Térmicas de Edificios".

i) Estar registrada en el IDAE como "Empresa de Servicios Energéticos".

**Sobre nº 2: "Proposición Económica".** Los licitadores presentarán las ofertas conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo 1 y teniendo en cuenta los criterios económicos que figuran en el Anexo 2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiere hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.



## Una manera de hacer Europa

Consistirá en el compromiso de tomar a su cargo la oferta de prestación de servicio de auditoría y control del gasto al Ayuntamiento de Salamanca, para la ejecución del Proyecto EDUSI TORMES+, según las condiciones y servicios de este Pliego y el modelo del anexo 1.

**Artículo 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-** La mesa de Contratación de carácter permanente de este Ayuntamiento, finalizado el plazo de admisión de la documentación, procederá a su calificación:

La Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación correspondiente al "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL", si se observaren defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La apertura del "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA" se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalado en el perfil de contratante, teniendo el carácter de acto público. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, declarando válidas y admitidas, las que cumplan con los requisitos previstos en este Pliego y en el TRLCSP, dándose por terminado el acto sin efectuar la adjudicación elevando las proposiciones al Servicio Técnico para la elaboración del correspondiente informe.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

Transcurridos TRES (3) MESES desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado renuncia a ella, pudiendo este Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

**Artículo 13.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-** Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## Una manera de hacer Europa

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El Órgano de Contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación y valoración establecidos en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Artículo 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** A la vista de las proposiciones presentadas, la mesa de contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato a la Empresa que haya efectuado la oferta económica más ventajosa, y el resto de forma proporcional a la baja presentada.

La adjudicación podrá declararse desierta cuando, las ofertas formuladas presenten un coste económico superior al previsto.

**Artículo 15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR.-** El Órgano de Contratación, de acuerdo con el art. 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

a) Documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el art. 72 TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor o funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante, lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el

## Una manera de hacer Europa

Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el art. 60 TRLCSP.

c) Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios, por un importe mínimo de 30.000 euros (art. 75 RDL 3/2011).

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deberá estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Solvencia Técnica o Profesional: se acreditará por los medios previstos en el art. 78.a) y h) TRLCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, por un importe mínimo de 20.000 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Declaración indicando la material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las administraciones local, estatal y autonómica, y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.

h) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).



## *Una manera de hacer Europa*

**Artículo 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-** Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva por no cumplir el adjudicatario las condiciones necesarias para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, podrá efectuar sucesivamente una nueva adjudicación al licitador siguiente por su orden y siempre que éste preste su conformidad, en cuyo caso le concederá un plazo de diez (10) días hábiles para aportar la documentación detallada en el artículo anterior.

**Artículo 17.- GARANTÍA.-** Tal y como se indica en el art. 15.h) del presente Pliego, se debe constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

Caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes firmantes, se realizará ante el Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y .3 del RGLCAP, previo cálculo y práctica de las minoraciones o penalizaciones que correspondan en su caso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**Artículo 18.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.-** La formalización del contrato se efectuará en plazo no superior a quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento de formalización. El contenido mínimo del contrato se ajustará a los términos establecidos en el art. 26 y 115.3 del TRLCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

## Una manera de hacer Europa

**Artículo 19.- GASTOS.-** En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

**Artículo 20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-** El órgano de contratación designa al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las correspondientes órdenes e instrucciones para ello.

### **Artículo 21.- OBLIGACIONES EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.-**

21.1- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, diese el responsable del contrato.

21.2- El adjudicatario no podrá subcontratar la prestación del servicio de forma total o parcial, debiendo ejecutar directamente las prestaciones que son objeto del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Igualmente será responsable por los daños y perjuicios originados por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con el art. 305 TRLCSP.

21.3- El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21.4- El adjudicatario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

21.5- El personal adscrito al servicio que se licita no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria.

21.6- En todo caso, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

21.7- Serán de cargo del contratista todos los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios previstos.

21.8- Cumplirá las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de

## Una manera de hacer Europa

responsabilidad en caso de incumplimiento.

21.9- El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo. Cualquier máquina o elemento contratado, sea propio o alquilado, que el adjudicatario ponga a disposición del servicio deberá contar con los seguros adecuados.

### **Artículo 22.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Si los trabajos realizados no se consideran ajustados a lo pactado, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiere incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades siguiendo el régimen previsto en los arts. 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

**Artículo 23.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-** El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago mediante factura mensual, con certificación elaborada por el responsable del contrato.

Las facturas presentadas deberán contar con la identificación del destinatario conforme a la D.A. 33ª.2 TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA	GE0001368	OFICINA PRESUPUESTARIA

Conforme al art. 216.4 TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho

## Una manera de hacer Europa

plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Artículo 24.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.**- Dada la duración del contrato, no procede revisión de precios, de conformidad con el art. 89 TRLCSP.

**Artículo 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del art. 223 TRLCSP con los efectos previstos en el art. 224 del citado texto legal, y lo señalado en los arts. 109 y 113 RGLCAP.

**Artículo 26.- FINALIZACIÓN.**- Transcurrido el plazo de prestación de servicios del contrato y de conformidad con lo establecido anteriormente, la Comisión de Valoración de la EDUSI TORMES +, revisará el trabajo prestado y que se hayan cumplido los compromisos contractuales, emitirán un informe favorable para la finalización del contrato y la devolución de las garantías pertinentes.

**Artículo 27.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**- El contrato tiene carácter administrativo y naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el art. 10 TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 9 (Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros) del Anexo II del TRLCSP.

**Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el TRLCSP, el RGLCAP, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las demás disposiciones que sean de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

**Artículo 29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso - administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan disponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Enero 2018



## Una manera de hacer Europa

### ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>.....con NIF ..... y domicilio a efecto de notificaciones en ..... en nombre propio/en representación de ..... con CIF ....., como acreditado en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO TORMES +**, mediante procedimiento ABIERTO con un único criterio de adjudicación, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa ....., sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

2.- Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

DNI Firmante

Firma

## Una manera de hacer Europa

### ANEXO II

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

#### CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO TORMES +.

D/D<sup>a</sup> ....., con NIF ....., mayor de edad, con domicilio en ....., y a efectos de notificaciones ....., actuando en nombre propio (ó en representación de .....CIF nº ....., según acredita mediante poder notarial bastante).

#### EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO TORMES +, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente **OFERTA**:

Empresa oferente:

Denominación del Servicio:

Proposición Económica (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo):

Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa, en su caso